

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 93/21413
A: 20 OCT 93
P.A.A. R.C.A.
C.B.E. M.L.P.
M.T.O. E.D.E.C.
M.Z.C.
CHC

Nº 434

VALPARAISO, octubre 19 de 1993

La Cámara de Diputados, en sesión 8ª, celebrada en el día de hoy, ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"Considerando:

Que la aplicación del sistema tarifario establecido en el DFL Nº 70, del Ministerio de Obras Públicas, ha significado un incremento sustancial en las tarifas por consumos de agua potable y servicios de alcantarillado que deben cancelar los usuarios en varias regiones del país.

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA

Que es sabido que los valores más altos por dicho concepto afectan a los habitantes de la II Región, Antofagasta, razón por la cual muchas personas de esa y otras regiones no han podido pagar las respectivas cuentas, acumulando a esta fecha deudas de alto volumen individual que exceden largamente una razonable posibilidad de ponerse al día en ellas, habida cuenta del ingreso que perciben los deudores.

Que el mecanismo de renegociación de las deudas que aplican las empresas, cuyos términos son altamente onerosos para gran parte de los afectados, no ayuda a solucionar el problema generado.

Que este fenómeno genera dos efectos perversos: por una parte, coloca al usuario moroso ante el evento de ver suspendido el suministro de agua con los consiguientes peligros que esa situación provocaría a la salud propia y de los suyos, y por otra parte, las empresas sanitarias se ven privadas de los ingresos que obtendrían si acceden a fórmulas más realistas de repactación.

La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Oficiar a V.E. para que, si lo tiene a bien, imparta instrucciones a las empresas del Estado, filiales CORFO que suministran servicios de agua potable y alcantarillado, para que procedan a repactar las deudas pendientes por consumo de agua potable sobre las siguientes bases:

**CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE**

2

a) No exigir cuota al contado como condición previa para celebrar un convenio de pago.

b) Distribuir el saldo deudor en cuotas mensuales cuyo monto no exceda del 25% de la cuenta mensual correspondiente a los consumos presentes.

c) Solo en casos excepcionales, donde la morosidad manifiestamente carezca de justificación, las empresas sanitarias podrán abstenerse de aplicar las reglas precedentemente establecidas."

V.E. Lo que tengo a honra poner en conocimiento de

Dios guarde a V.E.



JORGE MOLINA VALDIVIESO
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZUÑIGA OPAZO
Prosecretario de la Cámara de Diputados